



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2016-MPH/A.

Ayacucho, 122 JUN. 2016

VISTO:

La opinión legal N°142-2016-MPH/16, de fecha 21 de junio de 2016, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en 138 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es materia del presente procedimiento la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Representante Legal del CONSORCIO RANCHA Celestino Gómez Crisóstomo, en el marco de la ejecución del Contrato N° 187-2015-MPH/GM, de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, en lo sucesivo la Ley; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento; por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CONSORCIO RANCHA suscribieron el Contrato N° 187-2015-MPH/GM, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por un monto contractual de S/. 3'147,026.43 soles (incluido IGV), con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario cuyo plazo de ejecución se inició el 05 de diciembre de 2015, teniendo prevista la fecha de conclusión el 01 de junio de 2016;

Que, mediante Carta N° 058-2016/C-Rancho, de fecha 01 de junio de 2016, el Representante Legal del CONSORCIO RANCHA (Ejecutor) Celestino Gómez Crisóstomo, presentó ante el Ingeniero Supervisor de Obra Cirilo Torbisco Lizarme el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, relacionado con la definición de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;

Que, mediante Carta N° 037-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión), de fecha 08 de junio de 2016, el representante Legal de la Empresa Supervisora (Consortio Rancho) ha presentado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de la Empresa Ejecutora, en la cual, luego de un análisis minucioso y técnico de los antecedentes y sucesos y/o causales que motivaron la Ampliación de Plazo, señala lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"Según los documentos mencionados en antecedentes del presente documento, el Contratista ha evidenciado como inicio de Ampliación de Plazo el solicitado la Ampliación de Plazo, mediante Asiento N° 41, con fecha 11/01/2016; sin embargo la Supervisión ha dejado constancia mediante Asiento N° 91 del Supervisor de Obra, de fecha 17/02/2016, "(...) *En vista que el contratista no ha evidenciado con documentos sobre la incompatibilidad del PTAR, igualmente sobre el sistema de agua potable y sistema de alcantarillado No ha tomado ninguna acción hasta la fecha. Esta supervisión comunicará a la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre la necesidad de la elaboración de Adicionales y Deductivos, tal como indica el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...) Por ende, el contratista deberá tener en cuenta para solicitar probables Ampliaciones de Plazo de cada una de las Partidas mencionados y según la ruta crítica que afecta (...).* Por ende, inicia el 17/02/2016 y contabilizamos hasta el 01/06/2016, hacen un total de 103 días calendarios y no los 149 días que solicita el Contratista;



Que, el 21 de abril del 2016, el Representante Legal del CONSORCIO RANCHA (Contratista), Sr. CELESTINO GÓMEZ CRISÓSTOMO, remite a la Entidad la CARTA N° 046-2016/C-RANCHA, al cual adjunta el pronunciamiento Expedientillo Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 sobre PTAR, luego de haber transcurrido más de 21 días calendarios de retraso más los 34 días hasta el (01/06/2016), toda vez hasta esa fecha no ha entregado el Expedientillo Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 sobre PTAR, sobre el plazo establecido por la Entidad. Este retraso no es atribuible a la Entidad, sino al Contratista; quiere decir se debe descontar el tiempo establecido de 103 días menos los 55 días (21+34 días), haciendo al final solamente queda un total de 48 días calendarios, contabilizado hasta el 01/06/2016 (...);



Que, por ende, sólo corresponde ampliar el plazo de ejecución por 48 días calendarios a partir del 02 de junio del 2016 hasta el 19 de julio del 2016";



Que, el Consorcio Rancho (Supervisor) concluye solicitando una Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario a partir del 02 de junio 2016 hasta el 19 de julio del 2016, por haber afectado la ruta crítica del plazo contractual del cronograma PERT CPM;

Que, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 569-2016-MPH/56, de fecha 17 de junio de 2016, con Carta N° 058-2016/C-RANCHA, de fecha 01 de Junio de 2016, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 02, "...por afectación del calendario de avance de obra debido a atrasos por causas no atribuibles al contratista, relacionado con la definición de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales". En su respectivo análisis, folio 34 - primer párrafo, señala que "El plazo de ejecución de la construcción del PTAR y su acceso, según el PERT CPM, es de 149 días, del 05/01/2016 al 01/06/2016"; asimismo, en el cuarto párrafo detalla que "El periodo neto de ejecución de construcción de PTAR y su acceso, es de 149 días más causal abierta, del 02/06/2016 al 28/10/2016; por haber excedido la fecha límite de nuestro plazo contractual, vale decir, que este evento ha afectado la ruta crítica del plazo contractual de nuestro cronograma PERT CPM". El retraso que menciona el Contratista fue ocasionada por ésta no sólo a la tardía respuesta, sino especialmente al no levantar las observaciones al expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, ya que ello ocasionó la improcedencia de la misma y por ende no tener a la fecha la definición de la ubicación del PTAR;



Que, igualmente se menciona en el citado Informe que el Supervisor de obra, Ing. Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, según Carta N° 037-2016-CONSORCIO RANCHA (SUPERVISION), de fecha 08 de Junio del 2016, presenta el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgando opinión favorable por 48 días calendarios, detallando en "Conclusiones y recomendaciones:...por haber afectado la ruta crítica del plazo contractual del cronograma PERT CPM y probablemente se sumará más días por tener causal abierta hasta la fecha;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



quiere decir el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, no está aprobado resolutivamente por la Entidad";

Que, según lo informado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con Carta N° 038-2016-CONSORCIO RANCHA (SUPERVISION), de fecha 14 de Junio de 2016, el Supervisor de Obra comunica la paralización de la Obra a partir del 07 de Junio de 2016, en razón de que no se tienen frentes de trabajo; la paralización será hasta que se apruebe el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, precisando que dicho adicional tiene opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por un monto neto de S/.140,139.16 soles. También se señala que el Contratista prescindirá de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo que pudiera generarse por la paralización de la obra conforme se advierte de la Carta N° 069-2016/C-Rancha, tercer párrafo, presentada por el Contratista;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 201° del Reglamento de la LCE, Procedimiento de Ampliación de Plazo, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los Quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra". En el presente caso, las anotaciones del Cuaderno de Obra sólo hacen referencia de la no definición del lugar donde se construirá el PTAR, pero no exactamente de la demora en recibir la Resolución de Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, conforme indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 200°, indica "Causales de Ampliación de Plazo: De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala que el plazo de ejecución vigente de la obra venció el 01 de Junio de 2016 y que teniendo paralizada la Obra a partir del 07 de Junio de 2016 (la cual se levantará hasta que se tenga frente de trabajo, especialmente si se aprueba el Adicional de Obra N° 02), asimismo, que está pendiente la reubicación del PTAR y teniendo la opinión del Supervisor de obra, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo por 48 días calendarios a partir del 02 de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 049-2016-MPH-GM/JALJ, de fecha 20 de junio de 2016, el Ing. Evaluador José Antonio López Jurado se pronuncia por la procedencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 por un plazo de 48 días calendario;

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Ampliación de Plazo invocada por el contratista se encuentra debidamente justificada según los asientos en el Cuaderno de Obra, así como los informes favorables tanto del Supervisor de Obra como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo estas últimas opiniones vinculantes en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



cuanto al periodo de Ampliación de Plazo, que en este caso es solamente por 48 días calendarios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por CUARENTA Y OCHO (48) días calendario, desde el 02 de junio al 19 de julio de 2016, solicitado por el Representante Legal del Contratista CONSORCIO RANCHA (Ejecutor), por la causal establecida en el Artículo 200°, numeral 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus Modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista presente al Supervisor de Obra un Calendario de Avance de Obra actualizado y la Programación PERTCPM correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo aprobada no generará el pago al contratista CONSORCIO RANCHA, por concepto de mayores gastos generales en virtud de la Carta N° 069-2016/C-Rancho, tercer párrafo, presentada por el Contratista.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO RANCHA (Ejecutor), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aldo Mendoza
ALCALDE